

INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 26 de octubre de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la señora MARIA HELENA GUANEME RODRIGUEZ, solicitó amparo de pobreza como quiera que no tiene los recursos para asumir los gastos de honorarios profesionales de un abogado y costas para continuar proceso Ejecutivo de Alimentos que se tramita en este Despacho. Provea.

SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2023-00132
Proceso Solicitud de Amparo de Pobreza.
Solicitante: María Helena Guaneme Rodríguez.
Decisión Requerimiento Amparo de Pobreza.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede es pertinente establecer que el Instituto Jurídico del Amparo de Pobreza no es automático y su concesión se supedita al cumplimiento de unos supuestos de hecho mínimos, previstos en el artículo 151 del Código General del Proceso, para que el operador jurídico que conozca de la solicitud pueda concederlo, por lo que debe existir prueba siquiera mínima de que la señora MARIA HELENA GUANEME RODRIGUEZ se encuentra dentro de tales presupuestos facticos.

Así las cosas, se decretan de oficio las siguientes pruebas a fin de obtener los elementos de juicio necesarios para dirimir la controversia suscitada:

1. Por secretaria consúltese la página web www.sisben.gov.co opción de consulta de puntaje a fin de establecer el puntaje Sisben de la señora MARIA HELENA GUANEME RODRIGUEZ. Déjese constancia documental de la consulta.
2. Con el fin de establecer el nivel socioeconómico del solicitante intégrese por el medio más expedito la resolución 00003778 de 30 de agosto de 2011 emitida por el Ministerio de la Protección Social.
3. Ofíciase a la Personería Municipal de Carupa para que certifique la condición socioeconómica de la señora MARIA HELENA GUANEME RODRIGUEZ en aras de conceder el amparo.
4. Para establecer si MARIA HELENA GUANEME RODRIGUEZ tributa al Municipio de Carupa por inmuebles o establecimientos de comercio que estén a su nombre, requiérase por el medio más eficaz y expedito a la tesorería de ese Municipio para que manifieste lo pertinente al respecto.
5. Ofíciase a la Alcaldía Municipal de Carupa para que manifieste a este Despacho si MARIA HELENA GUANEME RODRIGUEZ se encuentra vinculada a programas sociales o de bienestar.
6. Consúltese la página del FOSYGA y RUAF para establecer MARIA HELENA GUANEME RODRIGUEZ se encuentra afiliada a salud y en qué régimen, al igual para establecer si se encuentra laborando o no.

Por secretaría déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores y líbrense los oficios de rigor, cumplido lo anterior ingrese al Despacho las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 33.

De hoy **27 de octubre de 2023**

La Secretaria,

SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15fd7176a5544ba49da2295429cf55b3810ed15c60a04685b16d7632638b731b**

Documento generado en 26/10/2023 03:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>